

CHRISTOPH SCHMID, Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL p.l.c. (en adelante “**JAZZTEL**” o la “**Sociedad**”), sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, e inscrita en el “*Companies House*” (Registro Mercantil) con el número 3.597.184, a los efectos del procedimiento de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo Reducido (modelo RED1) relativo al aumento de capital mediante la emisión de 187.963.385 nuevas acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente y a la emisión de bonos convertibles en acciones ordinarias en ejecución del contrato de inversión suscrito por Jazztel y D. Leopoldo Fernández Pujals JAZZTEL,

CERTIFICO

Que la versión impresa y firmada del Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) de emisión de las 187.963.385 nuevas acciones ordinarias y de los bonos convertibles de JAZZTEL, inscrito en los registros oficiales de esa Comisión el 15 de octubre de 2004, se corresponde con la versión en soporte informático del Folleto que se acompaña al presente escrito.

Y para que así conste y surta cuantos efectos sean en Derecho procedentes, expido la presente certificación, en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

El Secretario del Consejo de Administración

Christoph Schmid

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN DE VALORES
DE RENTA VARIABLE (MODELO RED1)**



SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE BONOS
CONVERTIBLES DE JAZZTEL P.L.C. CON EXCLUSIÓN DEL
DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE INVERSIÓN SUSCRITO POR JAZZTEL P.L.C. Y D.
LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS**

Número de acciones ordinarias a emitir: 187.963.385
Importe nominal de los bonos convertibles a emitir: 13.769.471,23 €

Octubre de 2004

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo RED1) ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de octubre de 2004 y se complementa con el Folleto Informativo Continuo (Modelo RFV) de JAZZTEL p.l.c. inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2004

ÍNDICE

CAPÍTULO 0	1
0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMISOR DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO	1
0.1.1 Identificación de la sociedad emisora.....	1
0.1.2 Estructura de capital de JAZZTEL.....	1
0.1.3 Forma de representación de las acciones de JAZZTEL	1
0.2. EL CONTRATO DE INVERSIÓN	2
0.2.1 Inversión	2
0.2.2 Condición suspensiva	3
0.2.3 Desembolso de la inversión.....	3
0.2.4 Nombramiento de Consejeros	3
0.3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES.....	4
0.3.1 Importe nominal y efectivo de la emisión de bonos convertibles	4
0.3.2 Vencimiento y amortización de los bonos convertibles.....	4
0.3.3 Tipo de interés de los bonos convertibles	4
0.3.4 Exclusión del derecho de suscripción preferente	5
0.3.5 Supuestos de amortización anticipada de los bonos convertibles	5
0.3.6 Conversión en acciones.....	6
0.3.7 Cláusula antidilución.....	6
0.3.8 Prohibición de transmisión de los bonos convertibles	7
0.3.9 Condiciones suspensivas de la emisión de los bonos convertibles	7
0.3.10 Admisión a negociación de los bonos convertibles	7
CAPÍTULO 1	1
1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO	1
1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES	1
1.2.1 1	
1.2.2 1	
1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES	2
1.4. HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO.....	2
CAPÍTULO 2	1
2.1. ACUERDOS SOCIALES	1
2.1.1 Acuerdos sociales relativos a la emisión	1
2.1.2 Acuerdos sociales relativos a la oferta pública de venta	3
No procede.....	3
2.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial	3
2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	4
2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LAS ACCIONES O A SU EMISOR.....	4

2.4.	VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LAS ACCIONES OBJETO DE EMISIÓN.....	4
2.5.	CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN	5
2.5.1	Naturaleza y denominación de las acciones	5
2.5.2	Forma de representación.....	5
2.5.3	Importe global de la emisión	6
2.5.4	Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos	6
2.5.5	Comisiones y gastos para los titulares de las acciones.....	7
2.6.	COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES	7
2.7.	LEY DE CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES Y RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD	7
2.8.	SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL.....	7
2.9.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES 8	
2.9.1	Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación	8
2.9.2	Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.....	9
2.9.3	Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales	10
2.9.4	Derecho de información	11
2.9.5	Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones	11
2.9.6	Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se emiten	11
2.10.	SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.....	11
2.10.1	Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores.....	11
2.10.2	Fecha o período de suscripción de las acciones	11
2.10.3	Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción	11
2.10.4	Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso	12
2.10.5	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción	12
2.11.	DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN	12
2.12.	COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES.....	12
2.12.1	Entidades que intervienen en la colocación de las acciones	12
2.12.2	Entidad Directora	12
2.12.3	Entidades Aseguradoras	12
2.12.4	Prorratio	12
2.13.	TERMINACIÓN DEL PROCESO	12
2.13.1	Suscripción incompleta	12
2.13.2	Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones..	12
2.14.	GASTOS DE LA OPERACIÓN.....	13
2.15.	RÉGIMEN FISCAL.....	13
2.15.1	Reino Unido	13
2.15.2	España	16
2.16.	FINALIDAD DE LA OPERACIÓN	21
2.17.	DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL	22
2.17.1	Número de acciones admitidas a negociación.....	22

2.17.2	Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL en el Nuevo Mercado	22
2.17.3	Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y el primer semestre del ejercicio corriente	24
2.17.4	Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios.....	25
2.17.5	Ofertas Públicas de Adquisición	25
2.18.	PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN	26
2.18.1	Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión	26
2.18.2	Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL .	26

ANEXOS

Anexo 1	Contrato de Inversión	
Anexo 2	Instrumento de emisión de los bonos	
Anexo 3	Estados financieros consolidados y no auditados a 30 de junio de 2004 y balance pro-forma consolidado no auditado a 30 de junio de 2004	
Anexo 4	Acuerdos sociales de emisión	

CAPITULO 0

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 0

INTRODUCCIÓN

0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMISOR DE LOS VALORES OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO

0.1.1 Identificación de la sociedad emisora

La sociedad emisora de los valores objeto del presente Folleto es la compañía de nacionalidad inglesa Jazztel p.l.c., domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, e inscrita en el “Companies House” con el número 3.597.184. (en lo sucesivo, "JAZZTEL", la "Sociedad" o la "Compañía").

JAZZTEL es una sociedad holding que controla un grupo de sociedades (el “Grupo JAZZTEL” o el “Grupo”) dedicadas en su conjunto a la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos e Internet en España, con ámbitos de actuación diferenciados entre cada una de dichas entidades.

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

0.1.2 Estructura de capital de JAZZTEL

Las acciones representativas del capital social de JAZZTEL se encuentran divididas en dos clases: acciones ordinarias y acciones sin voto. Las 566.909.648 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas y en circulación a la fecha del presente Folleto tienen un valor nominal de 8 céntimos de euro cada una y suman un total de 45.352.771,84 euros, mientras que las 5.000.000 acciones sin voto de JAZZTEL emitidas y en circulación tienen un valor nominal de 0,01 libras esterlinas y suman un total de 50.000 libras esterlinas. Las acciones sin voto, además de estar privadas de derechos políticos, no gozan de ningún derecho económico, salvo el de participar en la liquidación de la Compañía hasta el límite máximo de la cantidad desembolsada para su suscripción.

0.1.3 Forma de representación de las acciones de JAZZTEL

Tanto las acciones ordinarias como las acciones sin voto de JAZZTEL son, conforme a lo establecido en los *Articles of Association* (Estatutos Sociales) de la Sociedad, valores nominativos que se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

No obstante, a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL se les aplica el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta a los efectos de la cotización de las mismas en las Bolsas de Valores españolas y en el Sistema de Interconexión Bursátil

(Mercado Continuo), en el segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado”, regulado por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 y sus disposiciones de desarrollo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles y en la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (cuyas funciones han sido asumidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“IBERCLEAR”).

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realiza al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (“SCHI”) el 1 de diciembre de 2000, que permanece vigente en la actualidad.

0.2. EL CONTRATO DE INVERSIÓN

Con fecha 24 de septiembre de 2004 JAZZTEL y D. Leopoldo Fernández Pujals celebraron un contrato para la inversión del segundo en el capital de la Sociedad (en lo sucesivo, el “Contrato de Inversión”), que fue modificado parcialmente mediante un *addendum* de fecha 6 de octubre de 2004 (el “Addendum”) en virtud del cual éste último se compromete a realizar, directamente o a través de un vehículo inversor, una inversión total en JAZZTEL por importe de 61.888.097,79 euros. Dicho Contrato de Inversión se incorpora como Anexo 1 al presente Folleto. En el presente apartado y en el apartado 0.3 siguiente, D. Leopoldo Fernández Pujals o su vehículo inversor serán denominados como el “Inversor”. A continuación se resume el contenido del Contrato de Inversión.

0.2.1 Inversión

La inversión del Inversor en la Sociedad se instrumentará mediante la suscripción por el Inversor de:

- (a) 187.963.385 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, de 0,08 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas y en circulación, representativas del 24,9% del capital social emitido de JAZZTEL tras la ampliación de capital, que se emitirán por JAZZTEL con cargo a su capital autorizado y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones de la Sociedad.

El tipo de emisión de las nuevas acciones será de 0,256 euros por acción (media aritmética de los precios de cierre de la acción de JAZZTEL en el Nuevo Mercado entre los días 25 de agosto y 14 de septiembre de 2004). Las acciones deberán quedar íntegramente suscritas y desembolsadas por el Inversor de una sola vez en el momento de la suscripción en cuanto a su valor nominal y su prima de emisión, por un importe total de 48.118.626,56 euros.

- (b) Una emisión de 138 bonos por un importe nominal total de 13.769.471,23 euros con vencimiento el décimo aniversario de la fecha de su emisión, que devengarán un cupón igual al EURIBOR a un año incrementado en un margen del 1,373% (equivalente al 3,75% anual tomando como referencia el EURIBOR a un año del día 24 de septiembre de 2004), pagadero semestralmente en efectivo por semestres vencidos. Véase el apartado 0.3.3 siguiente.

Los términos y condiciones detallados de la emisión de bonos convertibles de JAZZTEL son objeto de un instrumento (*Instrument*) constitutivo de la emisión que será suscrito por la Sociedad en la fecha de suscripción y desembolso de los nuevos bonos convertibles de JAZZTEL y cuyo contenido se describe más detalladamente en el apartado 0.3 siguiente. Dicho instrumento se adjunta a este Folleto como Anexo 2 junto con una certificación del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad acreditativa de que el instrumento que se firmará en la fecha de suscripción y desembolso de los nuevos bonos convertibles de JAZZTEL es idéntico al instrumento que se anexa al este Folleto.

0.2.2 Condición suspensiva

El Contrato de Inversión está sometido a la condición suspensiva consistente en el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto Informativo Reducido y demás documentación acreditativa de la emisión de las acciones ordinarias y los bonos convertibles.

0.2.3 Desembolso de la inversión

El desembolso de la inversión se hará efectivo dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento de la condición suspensiva referida en el apartado anterior, mediante transferencia por el Inversor de los fondos a la cuenta corriente que le será comunicada a tal efecto por la Sociedad.

0.2.4 Nombramiento de Consejeros

Conforme al Contrato de Inversión, el Inversor podrá proponer al Consejo de Administración de JAZZTEL tres personas para su nombramiento, en su caso, como consejeros. El Consejo de Administración podrá nombrar a su Presidente y Secretario de entre los miembros del Consejo de Administración nombrados, en su caso, a propuesta del Inversor.

En este sentido, el Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el 24 de septiembre de 2004 acordó nombrar como nuevos consejeros a las siguientes personas, sujeto a la aceptación del cargo por su parte y sometido a la condición suspensiva consistente en la inscripción de las nuevas acciones ordinarias emitidas en el Registro de Accionistas de la Sociedad:

- (a) D. Leopoldo Fernández Pujals;
- (b) D. José Ortiz Martínez; y
- (c) D. Javier Ibáñez de la Cruz.

Con sujeción a la misma condición suspensiva, el Consejo de Administración acordó igualmente nombrar como nuevo Presidente del mismo a D. Leopoldo Fernández Pujals y como nuevo Secretario a D. José Ortiz.

Por otra parte, el Contrato de Inversión prevé que, de crearse una Comisión Ejecutiva en el futuro en el seno del Consejo de Administración, el Inversor podrá proponer al Consejo de Administración de JAZZTEL para su nombramiento, en su caso, un número de miembros no superior a un tercio del total de miembros de la Comisión Ejecutiva.

0.3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES

Se exponen a continuación los principales contenidos del instrumento (*Instrument*) constitutivo de la emisión de bonos convertibles que se firmará en la fecha de suscripción y desembolso de los nuevos bonos convertibles de JAZZTEL.

0.3.1 Importe nominal y efectivo de la emisión de bonos convertibles

La emisión tiene por objeto la emisión de 138 bonos por un importe nominal total de 13.769.471,23 euros. Se emitirán por JAZZTEL al 100% de su valor nominal, es decir, sin prima ni descuento en su emisión, por lo que el importe efectivo de la emisión coincide con su importe nominal. Cada uno de los bonos convertibles tendrá un importe nominal de 100.000 euros, excepto por un bono convertible cuyo importe nominal será de 69.471,23 euros.

0.3.2 Vencimiento y amortización de los bonos convertibles

Los bonos convertibles vencerán el décimo aniversario de la fecha de su emisión. A su vencimiento, los bonos se amortizarán igualmente por su valor nominal. Es posible la amortización anticipada en los términos establecidos en el apartado 0.3.5 siguiente.

0.3.3 Tipo de interés de los bonos convertibles

Los bonos devengarán un cupón a un tipo de interés anual igual al EURIBOR a un año incrementado en un margen del 1,373%, revisable semestralmente, pagadero semestralmente en efectivo por semestres vencidos.

El tipo de interés que se pagará por los bonos por cada periodo de interés será un tipo anual consistente en el EURIBOR más un marginal del 1,373%. Por EURIBOR se entiende:

- (a) el tipo porcentual anual determinado por la Federación de Bancos de la Unión Europea para el periodo de que se trate (el "**Tipo Oficial**");
- (b) (si no se hubiera publicado un Tipo Oficial para el periodo de interés de que se trate) la media aritmética de los tipos (redondeada al alza hasta el cuarto decimal) declarados a la Sociedad a petición de ésta respectivamente por dos bancos para bancos de primera categoría del mercado interbancario europeo);

a las 11.00 del primer día hábil del periodo de interés para la oferta de depósitos en

euros a un plazo de 12 meses. Por excepción, el tipo de interés aplicable al período que transcurra entre la fecha de emisión de los bonos convertibles y el 30 de abril de 2005 será del 3,75% anual.

Cada interés generado se calculará aplicando el tipo de interés determinado según lo previsto en el párrafo anterior al total del principal de los bonos, multiplicando el resultado obtenido por el número efectivo de días transcurridos en el periodo de interés correspondiente dividido por 365, redondeando hacia arriba la cifra resultante al céntimo más próximo.

0.3.4 Exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración de JAZZTEL de 24 de septiembre de 2004 ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de valores convertibles de la Sociedad en relación con la emisión de bonos convertibles al amparo de lo establecido en los artículos 10.3 y 10.5.(c) de los Estatutos Sociales de JAZZTEL y del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 14 de octubre de 2002 en relación con el capital autorizado.

0.3.5 Supuestos de amortización anticipada de los bonos convertibles

El titular tendrá derecho a solicitar el reembolso inmediato a la par (esto es, por su valor nominal) de los bonos convertibles y los intereses devengados en caso de darse cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación, mediante notificación efectuada por escrito a la Sociedad, siempre que en el momento de la notificación no hayan desaparecido dichas circunstancias:

- (a) Si JAZZTEL no paga el principal o los intereses de los bonos íntegramente en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de vencimiento del pago; o
- (b) Si, por orden de un tribunal competente o acuerdo social debidamente adoptado, se resuelve la disolución o liquidación de la Sociedad o de cualquier filial importante (salvo que sea para llevar a cabo su reestructuración, fusión, absorción o disolución voluntaria en términos previamente aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad); o
- (c) La toma de posesión por un acreedor de la totalidad o parte de los negocios o el patrimonio de la Sociedad o de una filial importante, o el nombramiento o la petición de nombramiento de un depositario, administrador, interventor o figura similar para la administración de la Sociedad o de una filial importante o de la totalidad o parte de su patrimonio, o la emisión o petición de emisión de una orden de administración contra la Sociedad o una filial importante o su patrimonio; o
- (d) Si la Sociedad o una filial importante dejan de desarrollar, o existe la posibilidad inminente de que dejen de desarrollar su actividad o una parte importante de su actividad, salvo que dicha actividad fuera transferida a otra empresa del Grupo; o

- (e) Si la Sociedad o una filial importante inicia o da su consentimiento al inicio de un procedimiento de quiebra o insolvencia o un convenio con acreedores o cualquier otro procedimiento concursal similar, o realiza una cesión o dación de bienes en pago a sus acreedores con carácter general.

La Sociedad notificará al titular de los bonos convertibles la existencia de cualquiera de estas circunstancias tan pronto como tenga conocimiento de las mismas.

0.3.6 Conversión en acciones

Los bonos serán convertibles, en conjunto, en 53.786.997 acciones ordinarias de JAZZTEL en cualquier momento a opción del Inversor, a un precio de conversión de 0,256 euros por acción, siempre que:

- (a) Se produzca la emisión de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL como consecuencia de la conversión de bonos convertibles pertenecientes a la emisión de noviembre de 2002 o el ejercicio de *warrants* pertenecientes a las emisiones de febrero de 1999 y junio de 2000 o de opciones sobre acciones pertenecientes a los planes de opciones sobre acciones de JAZZTEL concedidas y pendientes de ejercicio con anterioridad a la inversión del Inversor en el capital de JAZZTEL; y
- (b) con posterioridad a cada conversión, la participación del Inversor unida a la ostentada por cualquier otra sociedad de su grupo y cualquier otra persona que actúe en nombre propio pero por cuenta del Inversor o de forma concertada con éste, no exceda del 24,9% del capital social emitido de JAZZTEL descontada la autocartera, si la hubiera.

El número de acciones ordinarias a emitir por el ejercicio de derechos de conversión vendrá determinado por la división del importe nominal del bono de que se trate entre el precio de conversión aplicable en la fecha de conversión, redondeado a la baja hasta el número entero más próximo de acciones ordinarias. No se emitirán fracciones de acciones ordinarias en la conversión de bonos y no se realizarán pagos en efectivo ni ajustes como compensación.

El precio de conversión está sujeto a ajuste en los supuestos a que se refiere el apartado 0.3.7 siguiente.

0.3.7 Cláusula antidilución

Serán de aplicación a esta emisión de bonos convertibles en su integridad los supuestos de ajuste antidilución previstos en la cláusula 6.05 del Contrato de la Emisión de Bonos Convertibles de JAZZTEL de noviembre de 2002 actualmente en circulación, y que se describen en el apartado II.12.5 del Folleto Informativo de la emisión incorporado al registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 28 de noviembre de 2002.

0.3.8 Prohibición de transmisión de los bonos convertibles

Los bonos convertibles no podrán ser transmitidos por el Inversor a terceros distintos de otras entidades pertenecientes al mismo grupo del Inversor, sin el previo consentimiento por escrito de JAZZTEL y la transmisión debe tener por objeto la totalidad, y no parte, de los bonos en poder del Inversor.

0.3.9 Representación de los bonos convertibles

Los bonos convertibles se representarán mediante un título físico nominativo global numerado por el importe nominal total propiedad del titular. El titular tendrá derecho a recibir de forma gratuita dicho título físico nominativo. JAZZTEL llevará un libro registro en el que se anotará el titular de los bonos convertibles, su dirección, el importe nominal de los bonos convertibles de su propiedad, la fecha de inscripción en el libro registro y la numeración de su título global. Los bonos no se introducirán en ningún sistema de registro de valores mediante anotaciones en cuenta.

0.3.10 Condiciones suspensivas de la emisión de los bonos convertibles

La emisión de los bonos convertibles de JAZZTEL está sometida al previo cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) la firma del Contrato de Inversión por la Sociedad y el Inversor (que se produjo el día 24 de septiembre de 2004 y el 6 de octubre de 2004) y la finalización de los términos de los bonos convertibles (lo que se ha realizado mediante el Instrumento suscrito por JAZZTEL constitutivo de la emisión de bonos convertibles en la fecha de desembolso del aumento de capital objeto de este Folleto);
- (b) el registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) del Folleto Informativo y de los restantes documentos acreditativos de la emisión y adjudicación al Inversor de las nuevas acciones ordinarias y los bonos convertibles; y
- (c) el pago íntegro por el Inversor del precio de suscripción de las nuevas acciones ordinarias y los bonos convertibles.

0.3.11 Admisión a negociación de los bonos convertibles

Atendiendo a la prohibición de transmisión de los bonos convertibles por el Inversor distintos de otras entidades pertenecientes al mismo grupo del Inversor, sin el previo consentimiento por escrito de JAZZTEL, no se solicitará la admisión a negociación de los bonos convertibles en ningún mercado secundario organizado, nacional o extranjero.

Por su parte, JAZZTEL solicitará la admisión a negociación de las acciones ordinarias que se emitan con ocasión de la conversión de los bonos convertibles.

0.3.12 Derecho de suscripción preferente de los titulares de los bonos convertibles en nuevas emisiones de bonos convertibles o ampliaciones de capital

Los bonos convertibles de JAZZTEL objeto del presente Folleto no otorgarán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en relación con nuevas emisiones de acciones u otros valores convertibles en acciones por parte de JAZZTEL. A diferencia de la legislación española sobre sociedades anónimas, conforme al derecho inglés y a lo señalado en el Informe sobre semejanzas y diferencias entre el régimen legal de las sociedades anónimas en España e Inglaterra elaborado por los bufetes URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores en Derecho español e inglés, respectivamente, de JAZZTEL, y que se acompaña como Anexo 2 al Folleto Informativo Continuoado (modelo RFV) incorporado al registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2004 (en adelante, el Folleto Continuoado), dicho derecho de suscripción preferente se reconoce exclusivamente a los accionistas que posean acciones denominadas como “*relevant shares*” o “*relevant employee shares*”. La definición de “*relevant shares*” abarca las acciones de una sociedad con la excepción de acciones que sólo poseen un derecho limitado a la distribución de dividendos y capital, y acciones emitidas conforme a un plan de participación en acciones para los empleados. La definición de “*relevant employee shares*” abarca esta última clase de acciones emitidas conforme a un plan de participación en acciones para los empleados.

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Christoph Schmid, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con Número de Identificación de Extranjero X-0662721E, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y apoderado de JAZZTEL P.l.c. ("JAZZTEL" o la "Sociedad"), sociedad domiciliada en 20-22 Bedford Road, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo RED1 (el "Folleto") ha sido inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 15 de octubre de 2004 y se refiere a la emisión de 187.963.385 acciones ordinarias de JAZZTEL (las "Acciones Ordinarias") y 138 bonos convertibles por importe nominal de 13.769.471,23 euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de obligaciones convertibles al amparo del Contrato de Inversión suscrito entre la Sociedad y D. Leopoldo Fernández Pujals el 24 de septiembre de 2004 y el 6 de octubre de 2004.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado Modelo RFV de JAZZTEL inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2004 (el "Folleto Continuado").

Se hace constar que el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores que se emiten.

1.2.2

La ampliación de capital de JAZZTEL y la emisión de los bonos convertibles a las que el presente Folleto se refiere no requieren autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de registro del presente Folleto de emisión por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros individuales y consolidados de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2001, 2002 y 2003, elaborados de acuerdo con los principios contables de aplicación en España, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, que en el ejercicio 2001 fue Arthur Andersen y Cía., S. Com., con CIF D-79104469, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, núm. 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, el "ROAC") con el número de inscripción S-0692, y que en los ejercicios 2002 y 2003 fue la misma entidad que se transformó en sociedad limitada, modificando su denominación social por Deloitte & Touche España, S.L., con CIF B-79104469, permaneciendo inalterados su domicilio social y su número de inscripción en el ROAC.

El Folleto Continuado incorpora, como Anexo 1, copia de los estados financieros individuales y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2003 de conformidad con los principios contables de aplicación en España, junto con los correspondientes informes de auditoría, que han sido depositados en el registro oficial de la CNMV.

Se incorporan a este Folleto como Anexo 3 los estados financieros consolidados y no auditados de JAZZTEL a 30 de junio de 2004 y un balance de situación pro-forma asumiendo que, a la misma fecha, se hubiera producido ya la inversión de D. Leopoldo Fernández Pujals.

1.4. HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO CONTINUADO

Con posterioridad al registro del Folleto Continuado por la CNMV, han acontecido los siguientes hechos de importancia en el desarrollo de los negocios del Grupo JAZZTEL:

- (a) El 30 de agosto de 2004 la Sociedad remitió información a la CNMV sobre los resultados del primer semestre de 2004.
- (b) El 21 de septiembre de 2004, JAZZTEL solicitó a la CNMV la suspensión cautelar, con efectos inmediatos, de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de JAZZTEL, por el alto volumen de negociación alcanzado. Asimismo, JAZZTEL hizo público un hecho relevante en el que manifestaba que la Sociedad, de acuerdo a lo adelantado en otros comunicados, mantenía negociaciones preliminares con diversos inversores de cara a incorporar nuevos socios estables a su accionariado y estaba considerando posibles operaciones corporativas, reiterando que no se había llegado a ningún acuerdo concreto.
- (c) El 22 de septiembre de 2004, como continuación de la comunicación de hecho relevante del día anterior, JAZZTEL informó de que la Sociedad estaba estudiando la entrada de algún inversor no industrial mediante una operación que podría instrumentarse mediante la realización por JAZZTEL de una ampliación de capital, la emisión de bonos convertibles y/u otros instrumentos que otorguen el

derecho a suscribir acciones de la Sociedad, en todo caso en un porcentaje no superior al 25% del capital. JAZZTEL reiteró que no se había llegado a ningún acuerdo concreto.

- (d) El 23 de septiembre de 2004, JAZZTEL anunció que había alcanzado un principio de acuerdo con D. Leopoldo Fernández Pujals en relación con la toma de una participación por este último, directamente o a través de un vehículo inversor, en el capital social. La operación se instrumentaría a través de la suscripción de una ampliación de capital dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante la emisión de un número de acciones equivalente al 24,9% del capital social de JAZZTEL. El tipo de emisión de las nuevas acciones se basaría en la media aritmética de los precios de cierre de la acción en el Nuevo Mercado durante un período de 15 sesiones consecutivas de entre las últimas 20 sesiones de contratación. También incluiría la emisión al citado inversor de un instrumento convertible en acciones de la Sociedad tal que le permitiera mantener, como máximo, la participación referida anteriormente.
- (e) El 24 de septiembre de 2004 JAZZTEL anunció el acuerdo definitivo alcanzado con D. Leopoldo Fernández Pujals para la realización por este último de una inversión en el capital de la Sociedad, en los términos del Contrato de Inversión descrito en el apartado 0.2 del Capítulo 0 del presente Folleto. Asimismo, informó del impacto económico de la operación en sus recursos propios y en su tesorería.
- (f) El 6 de octubre de 2004 JAZZTEL y D. Leopoldo Fernández Pujals suscribieron un addendum al contrato de inversión referido en el párrafo anterior a fin de formalizar determinadas modificaciones de índole menor acordadas a los términos inicialmente pactados para el bono convertible.
- (g) En relación con la manifestación contenida en la página 8, nota al pie 5, del Capítulo VII del Folleto Continuada, conforme a la cual *“La salida de 102 empleados (el 42% de la plantilla de Adatel) en 2003, contratados por Maintenance Development, S.A., ha tenido un impacto negativo en los resultados de Adatel.”*, JAZZTEL desea dejar constancia de lo siguiente:
- Que entre abril y julio de 2003 se produjeron 102 bajas voluntarias en su filial Adatel Telecomunicaciones, S.A.;
 - Que entre abril y junio del mismo año se produjeron el 83% de las bajas antes mencionadas ascendiendo éstas a 85 bajas voluntarias;
 - Que Maintenance Development, S.A. contrató con contrato laboral a 54 personas de las antes mencionadas (64% de las bajas producidas en el mismo periodo en Adatel Telecomunicaciones, S.A.)¹;

¹ Hechos considerados probados según Procedimiento Ordinario 764/2003 interpuesto por Adatel Telecomunicaciones, S.A. contra Maintenance Development, S.A. por competencia desleal.

- Que Maintenance Development, S.A. comunica que el personal contratado por la empresa con contrato laboral a 31 de diciembre de 2003 ascendía a 69 empleados.
 - Que JAZZTEL desconoce la evolución del personal de Maintenance Development, S.A. con contrato laboral, mercantil o subcontratado entre junio y diciembre de 2003.
- (h) Finalmente, a fin de actualizar la información sobre litigios significativos contenida en el apartado 4.3.2.9 del Capítulo 4 del Folleto Continuoado, se informa que con posterioridad al registro del Folleto Continuoado JAZZTEL ha tenido conocimiento de los dos siguientes litigios: (i) la demanda en reclamación de una cantidad de 336.550 euros interpuesta contra JAZZTEL ante el Juzgado Civil de Lisboa (Portugal) por el ex Presidente de Terravista, Roberto Carneiro y (ii) la demanda en reclamación de una cantidad de 298.760,49 euros interpuesta contra JAZZTEL ante el Juzgado Civil de Lisboa (Portugal) por antiguos trabajadores de Terravista. Terravista es la filial portuguesa de Yacom Internet Factory, S.A., sociedad que pertenecía al Grupo JAZZTEL hasta su adquisición en septiembre de 2000 por T-Online International, AG. La reclamación se basa en un acuerdo suscrito para el pago de una serie de cantidades, condicionadas a la permanencia en Terravista de estas personas; JAZZTEL defiende que dichas personas causaron baja voluntaria en Terravista perdiendo de esa forma todo derecho a las cantidades que reclaman.

CAPITULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1 Acuerdos sociales relativos a la emisión

La presente emisión se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 relativos al capital autorizado de la Sociedad y que adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) La ampliación del capital social autorizado de JAZZTEL en la cifra de 94.882.569,52 Euros mediante la creación de 1.186.032.119 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, dejando el capital social autorizado en la cifra de 50.000 libras esterlinas, divididas en 5.000.000 acciones sin voto, y 102.082.569,52 Euros, dividido en 1.276.032.119 acciones ordinarias;
- (b) La autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de la Sección 80 de la *Companies Act* de 1985, de la facultad de aumentar el capital social emitido de la Sociedad asignando y emitiendo, desde la fecha de eficacia del convenio (*Scheme of Arrangement*) con los titulares de los bonos de alto rendimiento de la Sociedad (2 de diciembre de 2002) y hasta el 14 de octubre de 2007, nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, reconociendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 Euros;
- (c) La renovación, a los efectos de la Sección 89 de la *Companies Act* de 1985, de la facultad conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por el Artículo 10.3 de los Estatutos Sociales, de aumentar el capital social emitido de la Sociedad hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2007 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación del acuerdo, si el plazo fuera menor, asignando y emitiendo nuevas acciones ordinarias y otros valores convertibles en las mismas o que den derecho a su suscripción, sin derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, hasta una cantidad nominal total de 97.280.000 Euros.

A su vez, el Consejo de Administración de JAZZTEL en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002 relativos al capital autorizado de la Sociedad, adoptó con fechas 24 y 29 de septiembre de 2004, entre otros acuerdos, los siguientes:

- (a) Aprobar la celebración por JAZZTEL del Contrato de Inversión con D. Leopoldo Fernández Pujals en virtud del cual éste último se compromete a realizar directamente o a través de un vehículo inversor, una inversión total en JAZZTEL por importe de 61.888.097,792 euros.
- (b) Ampliar el capital social emitido mediante la emisión de 187.963.385 nuevas Acciones Ordinarias, representativas del 24,9% del capital social de JAZZTEL emitido tras la ampliación de capital, a un tipo de emisión de 0,256 euros por acción para su suscripción, por un importe total de 48.118.626,56 euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de valores convertibles, para su suscripción por D. Leopoldo Fernández Pujals o su vehículo inversor.
- (c) Emitir, igualmente en virtud de la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 14 de octubre de 2002, bonos por un importe nominal de 13.769.471,23 euros y con vencimiento el décimo aniversario de la fecha de emisión, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de valores convertibles, para su suscripción por D. Leopoldo Fernández Pujals o su vehículo inversor. Los bonos tienen un tipo de interés anual igual al EURIBOR a un año incrementado en un margen del 1,373%, revisable semestralmente, pagadero semestralmente en efectivo por semestres vencidos. Por excepción, el tipo de interés aplicable al período que transcurra entre la fecha de emisión de los bonos convertibles y el 30 de abril de 2005 será del 3,75% anual;
- (d) Solicitar, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de julio de 2003, la admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que se emitan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su integración en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado.
- (e) Delegar en D. Massimo Prelz y D. Roberto de Diego las facultades necesarias para firmar el Contrato de Inversión, el instrumento de emisión de los bonos convertibles y cuantos otros documentos sean necesarios en relación con la operación, y en cada uno de los consejeros de la Sociedad y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Christoph Schmid, las más amplias facultades para, actuando de forma solidaria e indistinta, firmar el Folleto Informativo Reducido de la emisión, solicitar la admisión a negociación de las Acciones Ordinarias y realizar cuantos restantes trámites y gestiones sean precisas a tal efecto.

Se adjuntan como Anexo 4 al presente Folleto, formando parte integrante del mismo, sendas certificaciones de los acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración con fechas 24 y 29 de septiembre de 2004, y certificación relativa a la vigencia de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 14 de octubre de 2002 y la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de julio de 2003 expedidas por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL y

con la firma debidamente legitimada notarialmente, junto con su traducción jurada al castellano.

2.1.2 Acuerdos sociales relativos a la oferta pública de venta

No procede.

2.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de julio de 2003 y por el Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 24 de septiembre de 2004, solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado “Nuevo Mercado” de la totalidad de las Acciones Ordinarias que constituyen el objeto del presente Folleto.

Por su parte, atendiendo a la prohibición de transmisión de los bonos convertibles por el Inversor de los mismos distintos de otras entidades pertenecientes a su mismo grupo, sin el previo consentimiento por escrito de JAZZTEL, no se solicitará la admisión a negociación de los bonos convertibles en ningún mercado secundario organizado, nacional o extranjero.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las citadas Acciones Ordinarias en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su negociación en el Mercado Continuo, dentro del segmento de negociación denominado “Nuevo Mercado”, son básicamente los siguientes:

- (i) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las citadas Bolsas de Valores del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones;
- (ii) Depósito de los documentos acreditativos de la emisión de las acciones, acompañados de traducción jurada al castellano, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la CNMV y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, como Bolsa de cabecera para las restantes Bolsas de Valores españolas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación;
- (iii) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras; y
- (iv) Acuerdo de integración en el Mercado Continuo de las Acciones adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

JAZZTEL conoce y acepta someterse a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de cotización de valores. Del mismo modo, JAZZTEL declara expresamente conocer y someterse a las normas de todo orden vigentes o que puedan dictarse en el futuro y que resulten de aplicación a los emisores de valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en particular, a las normas de conducta.

2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La emisión de las Acciones Ordinarias y de los bonos convertibles de JAZZTEL que constituyen el objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de registro del presente Folleto de emisión por la CNMV.

2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las Acciones Ordinarias y bonos convertibles de JAZZTEL objeto del presente Folleto por parte de agencia de *rating* o entidad calificadora alguna.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

Las Acciones Ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto son acciones ordinarias de JAZZTEL, sociedad de nacionalidad inglesa, por lo que se rigen por el régimen jurídico establecido por el Derecho inglés.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL tienen carácter nominativo y se representan mediante títulos físicos, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, a los efectos de posibilitar su negociación en las Bolsas de Valores españolas y la liquidación y compensación de las operaciones efectuadas sobre las mismas, se aplicará a aquellas de dichas acciones cuyos titulares deseen realizar operaciones en las citadas Bolsas de Valores el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta propio de los valores bursátiles en España.

Los bonos convertibles se emiten igualmente con sujeción al instrumento referido en el apartado 0.3 del Capítulo 0, regido por la ley inglesa.

Como Anexo 2 al Folleto Continuo se adjunta copia del informe elaborado con fecha 13 de agosto de 2004 por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Las Acciones Ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto tienen un valor nominal de 0,08 euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, dentro del segmento del Nuevo Mercado. Las nuevas Acciones Ordinarias de JAZZTEL se emiten libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

Los bonos convertibles se emiten igualmente libres de cargas y gravámenes y son convertibles en acciones ordinarias de JAZZTEL.

2.5.2 Forma de representación

2.5.2.1. Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas (*“Register of Members”*) de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones ordinarias.

Los bonos convertibles se representarán mediante un título físico nominativo global numerado por el importe nominal total propiedad del titular. El titular tendrá derecho a recibir de forma gratuita dicho título físico nominativo. JAZZTEL llevará un libro registro en el que se anotará el titular de los bonos convertibles, su dirección, el importe nominal de los bonos convertibles de su propiedad, la fecha de inscripción en el libro registro y el número de su título global.

2.5.2.2. Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores” (en adelante, “IBERCLEAR”), que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades participantes en la misma, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, “RD 116/92”), se aplicará a las Acciones

Ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto cuyos titulares opten por depositarlas en una entidad participante en IBERCLEAR, el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realizará al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. ("SCHI") el 1 de diciembre de 2000, que permanece vigente, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV e IBERCLEAR, respectivamente.

Los bonos convertibles, por su parte, no se introducirán en ningún sistema de registro de valores mediante anotaciones en cuenta.

2.5.3 Importe global de la emisión

El importe global de la emisión de las 187.963.385 Acciones Ordinarias de JAZZTEL asciende a 48.118.626,56 euros, de los que 15.037.070,80 euros corresponden al valor nominal de las acciones (esto es, 0,08 euros por acción), y 33.081.555,76 euros (esto es, 0,176 euros por acción) corresponden a la prima de emisión de las acciones, todo ello atendiendo al precio de 0,256 euros por acción establecido para la suscripción de las acciones.

Por su parte, el importe global (nominal y efectivo) de la emisión de bonos convertibles asciende a 13.769.471,23 euros

2.5.4 Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El número de Acciones Ordinarias que se emiten asciende a 187.963.385 acciones, lo que representa aproximadamente un 24,9% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL tras la emisión de las acciones objeto de este Folleto, que ascenderá a 60.389.842,64 euros, dividido en 754.873.033 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una.

Según se ha indicado en el apartado 2.5.3 anterior, las Acciones Ordinarias de JAZZTEL se emiten al precio de 0,256 euros por acción, de los que 0,08 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,176 euros a la prima de emisión por acción.

Asimismo, se emiten 138 bonos convertibles a la par por un importe nominal y efectivo de 13.769.471,23 euros, teniendo cada uno de los bonos convertibles un importe nominal de 100.000 euros excepto por un bono convertible cuyo importe nominal será de 69.471,23 euros

2.5.5 Comisiones y gastos para los titulares de los valores

Al margen de las comisiones por la inscripción y el mantenimiento de saldos en relación con las acciones en el registro contable gestionado por IBERCLEAR y sus entidades participantes a través de la Entidad de Enlace, los titulares de las acciones no deberán soportar gasto o comisión alguna.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS VALORES

Serán de cuenta de los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL los gastos derivados de la inclusión y exclusión de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades participantes en IBERCLEAR, de acuerdo con las tarifas de IBERCLEAR vigentes en cada momento. Asimismo, las entidades participantes depositarias podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y debidamente comunicadas al Banco de España o la CNMV, según corresponda.

2.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES Y RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las Acciones Ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, por lo que las mismas, una vez emitidas, son libremente transmisibles. Por lo que se refiere a los bonos convertibles, PREPSA TRADERS, S.A., sociedad de nacionalidad luxemburguesa controlada en un 99% por D. Leopoldo Fernandez Pujals (en lo sucesivo, "PREPSA"), que suscribirá la emisión, se ha comprometido a no transmitirlos a terceros distintos de otras entidades pertenecientes a su mismo grupo, sin el previo consentimiento por escrito de JAZZTEL.

2.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de julio de 2003 y por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de septiembre de 2004, solicitará la admisión a negociación oficial de las 187.963.385 nuevas Acciones Ordinarias en las Bolsas de Valores españolas y su negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), dentro del segmento denominado "Nuevo Mercado".

A tal fin, una vez inscrito el presente Folleto en el registro oficial de la CNMV, JAZZTEL remitirá los restantes documentos de admisión y la información adicional correspondiente a la CNMV y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, procediéndose a continuación a la verificación de la admisión por la CNMV, y a la adopción de los acuerdos de admisión a negociación de las Acciones Ordinarias emitidas por los Consejos de Administración de las Sociedades Rectoras de las Bolsas

de Valores y del acuerdo de integración de las citadas acciones en el Mercado Continuo por la CNMV.

Se hace constar que JAZZTEL conoce y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

No se solicitará la admisión a negociación de los bonos convertibles en ningún mercado secundario organizado, nacional o extranjero.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS VALORES

Todas las acciones ordinarias y acciones sin voto representan partes alícuotas del capital social de JAZZTEL y confieren a su titular los derechos reconocidos en la Ley inglesa y en los Estatutos Sociales de JAZZTEL. El ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias y de los derechos aparejados a las acciones sin voto de JAZZTEL viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos.

Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas públicas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen asimismo importantes diferencias. Según se ha indicado anteriormente, como Anexo 2 al Folleto Continuo se adjunta copia del informe elaborado con fecha 13 de agosto de 2004 por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, como asesores legales de JAZZTEL en Derecho español e inglés, respectivamente, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés.

Los derechos del titular de los bonos convertibles se describen en el apartado 0.3 anterior.

2.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

El Consejo de Administración tiene la potestad de recomendar la distribución de dividendos entre los accionistas ordinarios, si bien no puede declarar el reparto de dividendos, facultad que corresponde a los propios accionistas constituidos en Junta, salvo por lo que se refiere a los dividendos a cuenta, que podrá acordar el Consejo de Administración en las cuantías y fechas y con la periodicidad que considere oportuno. Los dividendos que la Junta acuerde repartir deben situarse dentro de los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración. En ningún caso pueden declararse dividendos por la Junta ni por el Consejo, ni dividendos a cuenta cuando la Sociedad carezca de beneficios disponibles para distribuciones.

En cuanto a la liquidación de la Sociedad, los accionistas ordinarios y accionistas sin voto se sitúan en el último escalón del orden de prelación de créditos, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad.

Todos los fondos que deban ser satisfechos a los accionistas ordinarios serán distribuidos por el Agente de Pagos a los titulares de las mismas en el sistema de registro contable español a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR en donde éstos tengan depositados sus valores.

2.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

En términos generales, en los aumentos de capital de la Sociedad con emisión de nuevas acciones que vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias y en las emisiones de valores que den derecho a su suscripción o adquisición, los accionistas ordinarios tendrán derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de acciones o valores proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares. El derecho de suscripción preferente puede excluirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL, con una mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta. No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados.

Asimismo, los accionistas de JAZZTEL gozan del derecho de asignación gratuita en los supuestos de emisión de nuevas acciones de la Sociedad con carácter liberado con cargo a reservas o a beneficios reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, de forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

Conforme a los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 14 de octubre de 2002, JAZZTEL tiene en la actualidad un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 102.082.569,52 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.276.032.119 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una. A su vez, el capital social efectivamente suscrito y desembolsado una vez cerrada la ampliación de capital objeto del presente Folleto ascenderá a 50.000 libras esterlinas y 60.389.842,64 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 754.873.033 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con posterioridad a la ampliación de capital objeto de este Folleto existirán un total de 521.159.086 acciones ordinarias autorizadas pero no emitidas. De éstas, el Consejo de Administración dispondrá, con posterioridad a la emisión objeto del presente Folleto, de capacidad al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 14 de octubre de 2002, para la emisión de acciones y otros valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente respecto de 67.749.562 acciones ordinarias. Dicha autorización caducará en la fecha de la Junta General Anual de

Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2007 o, si es anterior a esta fecha, el 14 de octubre del año 2007. Las restantes 453.409.524 acciones autorizadas pero no emitidas podrían emitirse, en su caso, con ocasión de la conversión o el ejercicio de los bonos convertibles de la emisión de noviembre de 2002, las opciones sobre acciones y los *warrants* de JAZZTEL de las emisiones de febrero de 1999 y julio de 2000, así como por la conversión de los nuevos bonos convertibles objeto de la emisión que se describe en este Folleto.

Se hace constar expresamente que en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los Estatutos Sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como, por ejemplo, su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

2.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Para la válida constitución de la Junta General de Accionistas, cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos a debatir, será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de al menos dos accionistas de JAZZTEL titulares de acciones ordinarias con derecho a voto, inscritos en el Libro Registro de Accionistas de JAZZTEL.

La Entidad de Enlace recibirá de JAZZTEL y publicará en al menos un diario de gran circulación en España todos los anuncios de convocatoria de Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL con la antelación suficiente para permitir a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos *ultra vires* (que excedan los poderes de la Sociedad), dejando a salvo las obligaciones legales en que haya incurrido la Sociedad en relación con terceros. No obstante, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. Del mismo modo, los accionistas que consideren que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados, podrán igualmente presentar una demanda. Si los tribunales estiman su solicitud, podrán dictar la resolución que les parezca más apropiada para el caso.

2.9.4 Derecho de información

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar las Actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de la Sociedad con los administradores, en el domicilio social.

2.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias y acciones sin voto de JAZZTEL.

2.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de los valores que se emiten

PREPSA estará legitimado y podrá ejercitar todos sus derechos y obligaciones respecto de las Acciones Ordinarias y bonos convertibles de JAZZTEL desde la fecha de su emisión, y, en el caso de que opte por incluir las Acciones Ordinarias en el sistema español, podrán ejercitarlos por medio de su entidad participante en la forma usual para los valores representados por anotaciones en cuenta desde la fecha en que se practique la inclusión de los valores en el registro central de IBERCLEAR y la asignación por éste de la correspondiente referencia de registro a ser anotada a su nombre en el registro de detalle de la entidad participante correspondiente.

2.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se ofrecen los valores

La emisión de las 187.963.385 Acciones Ordinarias y los bonos convertibles por importe de 61.888.097,792 euros de JAZZTEL se realiza al amparo del Contrato de Inversión suscrito por la Sociedad con D. Leopoldo Fernández Pujals y, en consecuencia, se ofrecen exclusivamente para su suscripción y desembolso por PREPSA, sociedad de nacionalidad luxemburguesa controlada en un 99% por D. Leopoldo Fernandez Pujals, mediante aportaciones dinerarias en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del citado Contrato de Inversión.

2.10.2 Fecha o período de suscripción de las acciones

PREPSA deberá suscribir y desembolsar íntegramente del valor nominal y prima de emisión de las 187.963.385 nuevas Acciones Ordinarias de JAZZTEL emitidas y de los bonos convertibles dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro del presente Folleto Informativo Reducido, mediante transferencia de los fondos a la cuenta corriente que le será comunicada a tal efecto por la Sociedad.

2.10.3 Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

Véase el apartado 2.10.2 anterior.

2.10.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Véase el apartado 2.10.2 anterior.

2.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No procede.

2.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

El Consejo de Administración de JAZZTEL de 24 de septiembre de 2004 ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de valores convertibles de la Sociedad en relación con la emisión de las Acciones Ordinarias y los bonos convertibles al amparo de lo establecido en los artículos 10.3 y 10.5.(c) de los Estatutos Sociales de JAZZTEL y del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 14 de octubre de 2002 en relación con el capital autorizado.

2.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES

2.12.1 Entidades que intervienen en la colocación de las acciones

No procede, por cuanto hay un único suscriptor de las Acciones Ordinarias y de los bonos convertibles.

2.12.2 Entidad Directora

No existe entidad directora en la presente emisión.

2.12.3 Entidades Aseguradoras

No existen entidades aseguradoras en la presente emisión.

2.12.4 Prorratio

No procede, por cuanto hay un único suscriptor de las Acciones Ordinarias y de los bonos convertibles.

2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1 Suscripción incompleta

No procede.

2.13.2 Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

Las 187.963.385 Acciones Ordinarias cuya emisión constituye el objeto del presente Folleto se emitirán a nombre de BT Globenet Nominees Limited (“BT GLOBENET”),

en su calidad de depositario común de las acciones ordinarias para Euroclear y Clearstream para que las ostente en beneficio de PREPSA como suscriptor de las mismas. Las funciones de BT GLOBENET se detallan en el apartado 3.4.1 del Folleto Continuado. Las Acciones Ordinarias se depositarán en forma de anotaciones en cuenta a través del sistema de compensación y liquidación Euroclear y, por mediación de la Entidad de Enlace, se entregarán a PREPSA a través del sistema IBERCLEAR mediante su abono en la entidad participante de IBERCLEAR designada al efecto por dicho suscriptor.

Por lo que se refiere a los bonos convertibles, cada uno de ellos tendrá un importe nominal de 100.000 euros, excepto por un bono convertible cuyo importe nominal será de 69.471,23 euros y se emitirán por medio de un título físico nominativo global que el titular de los bonos tendrá derecho a recibir, sin cargo alguno, por el total de bonos registrados a su nombre. JAZZTEL llevará un libro registro en el que se anotará el titular de los bonos convertibles, su dirección, el importe nominal de los bonos convertibles de su propiedad, la fecha de inscripción en el libro registro y la numeración de su título global.

2.14. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos estimados de la emisión son los que, con carácter meramente indicativo, se indican a continuación:

CONCEPTO	€
1. Tasas CNMV	2.105,19
2. Cánones de admisión a cotización en las Bolsas españolas	1.160,00
3. <i>Stamp Duty Reserve Tax</i>	721.779,40
4. Otros gastos	50.000,00
TOTAL	775.044,59

Tales gastos representan aproximadamente un 2,69% del importe nominal de la emisión y un 1,25% de su importe efectivo.

2.15. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ACCIONES ORDINARIAS

2.15.1 Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar

sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

2.15.1.1. Dividendos

JAZZTEL no está obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las Acciones Ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán

consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

2.15.1.2. Ganancias de capital

Las personas físicas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarias del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas al impuesto sobre ganancias de capital por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo en ciertos supuestos excepcionales limitados, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal, agencia o establecimiento permanente, o para los fines de dicha sucursal, agencia o establecimiento permanente. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

2.15.1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, inter vivos o mortis causa, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (trustees of settlements) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un trust deberían consultar a sus propios asesores.

2.15.1.4. Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax (“SDRT”)

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (clearance services), o a un agente (nominee agent) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (nominee agent) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al Stamp Duty o al SDRT a un tipo impositivo final del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del Stamp Duty o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación subsiguiente sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que las acciones de JAZZTEL registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream se gravan al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET, no estarán sujetas al SDRT ninguna de las siguientes operaciones (i) las transmisiones de las acciones realizadas dentro de Euroclear y Clearstream, (ii) la inclusión y exclusión de acciones de los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, y (iii) las transmisiones de acciones dentro del sistema contable español.

2.15.2 España

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España de las rentas obtenidas por parte de residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan derecho a los beneficios del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio suscrito el 21 de octubre de 1975 (en adelante, el “Convenio”), derivadas de la titularidad y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones emitidas por JAZZTEL (en adelante, las “Acciones”).

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente oferta, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En particular, no se describe la tributación aplicable a residentes en España que tengan un establecimiento permanente en el Reino Unido, ni las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia de Acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5% en el capital de JAZZTEL o cuyo valor de adquisición sea superior a 6 millones de Euros.

En este folleto no se describen las consecuencias fiscales que se producirían para no residentes en España que sean contribuyentes, con o sin establecimiento permanente en territorio español, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRnR”), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o para aquellos inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “LIRPF”), opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes, o sujetos pasivos por obligación real de contribuir del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”), que adquieran en España o depositen en España las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

2.15.2.1. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el

artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2.2. Rentas derivadas de la titularidad y transmisión de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “LIS”) y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

a) DIVIDENDOS

Para los inversores personas físicas que sean contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Los inversores personas físicas residentes en España titulares de las Acciones tendrán derecho a practicar una deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo satisfecho en el Reino Unido por razón de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al IRnR sobre dichos dividendos, o (ii) el resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen en su IRPF a la parte de base liquidable gravada en el Reino Unido.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios

percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15% del importe bruto de los dividendos.

Los inversores sujetos pasivos del IS tendrán derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la LIS, a una deducción por doble imposición internacional equivalente a la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo de lo satisfecho en el Reino Unido por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, el cual no podrá exceder del importe que corresponda de conformidad con lo previsto en el Convenio, o (ii) el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. La deducción podrá realizarse agrupando todas las rentas procedentes del Reino Unido, excepto las provenientes de establecimientos permanentes. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años inmediatos y sucesivos.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 15% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 105 de la LIRPF y en el artículo 139 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de las Acciones o que tenga abierta la correspondiente cuenta de valores a nombre de dichos titulares.

b) RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales, cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión, o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas.

Entre las normas que componen dicho régimen general cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 35.1 de la LIRPF.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la LIRPF (artículo 31.5 y concordantes) determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 93/22/CEE, del Consejo, de 10 de mayo de 1993, no se computarán como pérdidas patrimoniales. En su caso, las citadas pérdidas se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Acciones que permanezcan en su patrimonio.
- (iii) Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente (que para el año 2004 oscilará entre un 15% y un 45%).
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la transmisión, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose durante el año 2004 al tipo fijo del 15%.

Aun cuando la LIRPF prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, las normas reglamentarias vigentes no han establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de Acciones que puedan obtener inversores residentes en España que sean contribuyentes por el IRPF.

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.2.3. Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

a) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Los inversores personas físicas residentes en España de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley 19/1991, de 6

de junio, fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 Euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan, para el año 2004, entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones de JAZZTEL por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

b) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable para el año 2004 oscila entre el 7'65% y el 34%; una vez obtenida la cuota, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar la cuota a ingresar entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente emisión de Acciones Ordinarias y bonos convertibles se realiza en ejecución del Contrato de Inversión suscrito por JAZZTEL con D. Leopoldo Fernández Pujals con fecha 24 de septiembre de 2004 y el 6 de octubre de 2004. Mediante la suscripción y desembolso de la ampliación de capital de JAZZTEL D. Leopoldo Fernández Pujals adquirirá, indirectamente a través de PREPSA una participación del 24,9% del capital social de JAZZTEL con posterioridad a la ampliación de capital emitido. A su vez, la suscripción y desembolso de los bonos convertibles por D. Leopoldo Fernández Pujals, a través de PREPSA, permitirá a la Sociedad incrementar los recursos financieros disponibles para la financiación de su plan de negocio en unas condiciones financieras ventajosas y a D. Leopoldo Fernández Pujals el mantener la citada participación del 24,9% del capital sin dilución, mediante la conversión de bonos en acciones ordinarias a medida que se vayan emitiendo nuevas acciones ordinarias de la Sociedad como consecuencia de la conversión o ejercicio de los bonos convertibles de la emisión de noviembre de 2002, opciones sobre acciones y *warrants* en circulación con anterioridad a la inversión de D. Leopoldo Fernández Pujals en el capital de JAZZTEL.

El equipo gestor de JAZZTEL tiene previsto realizar un plan agresivo de crecimiento para situar a la Sociedad como el operador alternativo líder en el mercado español de las telecomunicaciones. Para ello, se actuará sobre diversos frentes, tales como:

- (a) Reaprovechamiento de la red actual y despliegue de infraestructura adicional:

Las previsiones preliminares contemplan la puesta en marcha de un plan que permita aumentar el grado de utilización de la infraestructura de red desplegada por JAZZTEL en años anteriores, canalizando parte del crecimiento estimado a través de dicha infraestructura, y facilitando así la puesta en valor de estos activos. Adicionalmente está previsto el despliegue de infraestructura adicional, orientada principalmente a la prestación de servicios avanzados de banda ancha para los clientes residenciales y empresariales.

(a) Comunicación a los consumidores:

Para asegurar un ritmo adecuado de crecimiento de los ingresos, márgenes y resultados, JAZZTEL realizará una apuesta por una comunicación al cliente final que permita asegurar el ritmo adecuado de captación de clientes.

El equipo directivo confía en que este plan permitirá a JAZZTEL crecer por encima del crecimiento de mercado, reafirmando con ello la vocación de JAZZTEL de ser el operador de banda ancha de referencia en el mercado de las telecomunicaciones en España.

2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL

2.17.1 Número de acciones admitidas a negociación

A la fecha de elaboración del presente Folleto las 566.909.648 acciones ordinarias de JAZZTEL se hallan admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), dentro del segmento de contratación denominado "Nuevo Mercado". Respecto de las acciones sin voto, no obstante, la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas acordó el 15 diciembre de 2000 que, en atención a que su existencia tiene por exclusiva finalidad cumplir con el requisito establecido por la legislación societaria inglesa de que las *public limited companies* dispongan de un capital mínimo, denominado en libras esterlinas, de 50.000 libras, sin perjuicio de que, satisfecho dicho requisito, la sociedad pueda tener capital social adicional denominado en euros, dichas acciones sin voto sólo pudieran contratarse a través del mercado de operaciones especiales, quedando por tanto inactivas en el resto de los mercados. Hasta la fecha no se ha producido ninguna operación bursátil especial sobre las acciones sin voto en el Nuevo Mercado.

2.17.2 Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL en el Nuevo Mercado

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados y el período transcurrido del presente ejercicio:

AÑO 2002						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.794.458	22	2.172.591	308.007	6,35	5,41
Febrero	27.341.528	20	5.292.878	270.466	5,76	3,25
Marzo	37.943.884	20	6.321.277	394.324	4,40	3,28
Abril	26.406.470	21	7.211.236	227.068	3,74	2,71
Mayo	29.731.462	22	3.545.856	342.681	2,95	1,69
Junio	26.080.741	20	6.283.179	365.572	2,95	1,66
Julio	16.488.385	23	2.165.991	33.273	1,85	1,31
Agosto	9.470.046	21	5.318.395	35.320	1,98	1,28
Septiembre	8.634.738	21	976.469	92.927	1,69	1,14
Octubre	9.805.077	23	1.412.786	41.251	1,60	1,14
Noviembre	7.767.269	20	2.208.302	91.134	1,56	1,20
Diciembre	34.288.998	17	11.418.573	177.558	1,36	0,50

AÑO 2003						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	168.194.829	21	19.262.591	1.172.757	0,56	0,19
Febrero	166.589.508	20	25.999.692	1.261.498	0,29	0,19
Marzo	91.460.499	21	18.030.527	583.840	0,23	0,19
Abril	499.905.798	20	104.099.851	4.387.390	0,50	0,21
Mayo	188.822.579	21	23.612.655	2.802.672	0,45	0,33
Junio	230.563.051	21	29.967.750	1.572.158	0,38	0,26
Julio	105.783.354	23	23.012.224	1.093.013	0,31	0,26
Agosto	424.529.607	20	50.847.626	2.838.216	0,44	0,26
Septiembre	382.703.196	22	33.948.788	3.632.752	0,44	0,36
Octubre	128.647.004	22	27.714.026	806.583	0,41	0,37
Noviembre	130.918.543	20	15.672.948	1.557.229	0,40	0,36
Diciembre	121.272.565	18	17.362.441	1.491.934	0,38	0,34

AÑO 2004						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	198.662.795	20	41.894.926	2.255.290	0,38	0,32
Febrero	177.815.736	20	32.335.056	757.741	0,37	0,33
Marzo	204.420.168	23	92.615.816	943.543	0,38	0,32
Abril	81.720.353	20	16.508.742	449.877	0,35	0,32
Mayo	95.341.309	21	27.488.193	496.791	0,33	0,26
Junio	80.309.799	22	45.480.595	487.170	0,28	0,24
Julio	67.208.739	22	10.347.971	607.241	0,28	0,25
Agosto	31.052.021	21	6.637.810	333.023	0,27	0,24
Septiembre	417.606.478	20	140.202.879	455.076	0,45	0,25
Octubre (hasta el 6)	58.841.834	4	26.151.885	5.872.492	0,40	0,39

2.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios y el primer semestre del ejercicio corriente

Se reproduce a continuación una tabla que muestra los beneficios y dividendos por acción consolidados de JAZZTEL bajo principios contables españoles correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, expresados en euros.

Grupo JAZZTEL consolidado	2001	2002	2003	Primer Semestre 2004
Beneficio ejercicio⁽¹⁾	(137.885)	(141.197)	(202.439)	(36.930)
Capital social fin ejercicio⁽¹⁾	4.857	41.464	45.296	45.299
Nº acciones fin ejercicio	59.768.788	517.367.070	565.262.555	565.299.789
Beneficio por acción⁽²⁾	(2,31)	(0,27)	(0,36)	(0,07)
Nº acciones ajustado	59.593.686	98.032.812	522.079.761	565.284.700
Beneficio por acción ajustado⁽²⁾	(2,31)	(1,44)	(0,39)	(0,07)
PER	--	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--	--

(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

2.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

El apartado 3.3.4 del Folleto Continuoado detalla la evolución del capital social emitido de JAZZTEL con derecho a voto en los tres últimos ejercicios cerrados y la parte transcurrida desde el inicio del ejercicio corriente y hasta el 31 de julio de 2004.

Con posterioridad al 31 de julio de 2004 y hasta el 24 de septiembre de 2004, el Consejo de Administración de JAZZTEL o sus órganos delegados han procedido a emitir un total de 1.460.000 nuevas acciones ordinarias emitidas con el fin de atender el ejercicio de 1.460.000 opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondiente a los planes de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad denominados “Plan 2000” y “Plan 2003” en circulación, y de conformidad con el Folleto Informativo Reducido (modelo RED1) relativo a la emisión de acciones ordinarias de JAZZTEL como consecuencia del Plan 2003, incorporado al registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2003.

Por su parte, el capital social emitido de JAZZTEL sin derecho a voto, que no ha sufrido alteración desde su constitución hasta la fecha del presente Folleto, asciende a 50.000 libras, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal.

2.17.5 Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada hasta la fecha Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de JAZZTEL.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN

2.18.1 Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Para la emisión de las Acciones Ordinarias y bonos convertibles que constituyen el objeto del presente Folleto JAZZTEL ha contado con el asesoramiento de:

- URÍA & MENÉNDEZ, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de JAZZTEL; y
- LINKLATERS, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés de JAZZTEL.

2.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, distinta de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal.

En Madrid, a 15 de octubre de 2004

JAZZTEL p.l.c.
P.p.

Christoph Schmid